

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>7605</b>			Nº: 12020015210	
Fecha: 01/09/2020			Fecha: 01/09/2020	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 441003 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			FAPA ALCOBENDAS PZ PUEBLO, I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

### **ASUNTO**

Varios

### **RESUMEN**

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAPA PROYECTO BANCO DE LIBROS MUNICIPAL

### **TEXTO DEL DECRETO**


Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de diciembre de 2005 las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con carácter directas, nominativas y excepcionales, aprobado definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2005 y habiéndose publicado las mismas en el BOCAM con fecha 25 de enero, y según lo dispuesto por el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinada y valorada la documentación aportada por los solicitantes se formula propuesta de resolución por esta Concejalía.

En consecuencia según lo señalado en el artículo 124.4 Ñ) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

### **HE RESUELTO**

- 1.- Conceder subvención en régimen de subvención directa para promocionar y realizar el proyecto BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO en el municipio de Alcobendas a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALCOBENDAS (FAPA) con CIF G79077475 y número de registro municipal de asociaciones con el nº128/5769/33-A por un importe de 40.000 €.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto por la cuantía total máxima de la subvención que asciende a la cantidad de 40.000 € para la que existe consignación presupuestaria suficiente e idónea con cargo a la partida 371.32600.48015 "FAPA" del presupuesto vigente.
- 3.- Adelantar el pago del 50% de la subvención (20.000 €) ante la imposibilidad por parte de la FAPA para afrontar los gastos derivados de la organización del citado proyecto, dado el interés por parte del Ayuntamiento por llevarlo a cabo.
- 4.- Aprobar el convenio que sustenta esta ayuda de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 y del art. 8.4. de la Ordenanza Municipal que justifica el interés público de esta subvención directa.
- 5.- La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Educación en el plazo de un mes o directamente impugnable ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación.

Código de Verificación Electrónico (CVE):1FmZ9jm3kMeB7oM5q3Vidw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	1FmZ9jm3kMeB7oM5q3Vidw2	FECHA	01/09/2020	
FIRMADO POR	ANGEL SANCHEZ SANGUINO (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

## REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 7605/2020

### A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
  2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

## INFORMACION ADICIONAL

### A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.  
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:  
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:  
**EN VOLUNTARIA:**
  - a) Liquidaciones con banda de identificación  
En las entidades colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa e Ibercaja.
  - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).  
En Bankia y La Caixa (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o [tesoreria@aytoalcobendas.org](mailto:tesoreria@aytoalcobendas.org) y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de La Caixa situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

**EN EJECUTIVA:** En las entidades colaboradoras: Bankia y Banco Santander.

### B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

- REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal ([www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)).
- En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.
- Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..